



Outlook

Remite calificación factor de calidad Juez 2 Penal Municipal con Función de Control de Garantías - Incidente Desacato 2025-00016

Desde Juzgado 04 Penal Circuito - Caldas - Manizales <pcto04ma@cendoj.ramajudicial.gov.co>**Fecha** Mar 22/07/2025 13:03**Para** Sala Administrativa Consejo Seccional - Caldas - Manizales <sacsma@cendoj.ramajudicial.gov.co> 1 archivo adjunto (278 KB)

Calificación 2 Pen Mun Gar 22 jul-25.pdf;

Buenas tardes:

Remito el documento de la referencia para los fines pertinentes.

Cordialmente,

Valentina Barco Arcila
Oficial Mayor
Juzgado 4° Penal del Circuito de Manizales

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

FORMATO FACTOR CALIDAD
FUNCIONARIOS (AS) JUDICIALES
(ARTÍCULO 30 DEL ACUERDO PSAA16-10618 de 2016)

FECHA DE LA EVALUACIÓN	22	07	2025				
1. INFORMACIÓN DEL EVALUADO							
APELLIDOS	LONDOÑO		NOMBRES	HERNANDO			
JUZGADO 2 PENAL MUNICIPAL DE GARANTÍAS				DISTRITO	MANIZALES	MUNICIPIO	MANIZALES
2. IDENTIFICACIÓN DEL PROCESO O ACCIÓN OBJETO DE EVALUACIÓN							
FECHA DE ADMISIÓN DEMANDA / PROCESO	06	06	2025	FECHA DE LA PROVIDENCIA	11	07	2025
TIPO PROCESO:	CONSULTA DESACATO			CÓDIGO ÚNICO DE IDENTIFICACIÓN:	17001-40-88-002-2025-00016-00		
SENTENCIA	☒	AUTO QUE PONE FIN A LA INSTANCIA	☐	AUTO QUE NO PONE FIN A LA INSTANCIA	☐	OTRA PROVIDENCIA	☐
3. ANÁLISIS TÉCNICO Y JURÍDICO DE LA DECISIÓN, ASÍ COMO EL RESPETO Y EFECTIVIDAD DEL DERECHO AL DEBIDO PROCESO							
1	DIRECCIÓN DEL PROCESO (Hasta 22 puntos) Comprende los siguientes aspectos y puntajes:		3.1. GENERAL PUNTAJE	3.2. TUTELAS O SIN AUDIENCIA O DILIGENCIA PUNTAJE	3.3. DE PLANO O SIN PRUEBA PUNTAJE	3.4. DE PURO DERECHO O SIN DECRETO DE PRUEBAS PUNTAJE	3.5 FALLO PUNTAJE
	a. Dirección temprana, adopción de medidas de saneamiento, conducción de la conciliación, elaboración de planes del caso, fijación del litigio y control y/o rechazo de prácticas dilatorias y garantía del cumplimiento de los principios que informan el respectivo procedimiento.		0 - 6	12	0 - 22	0 - 12	
	b. Pertinencia de las pruebas decretadas, inadmisibilidad, rechazo, control de pruebas prohibidas, ineficaces, impertinentes o superfluas y conducción probatoria.		0 - 6	10			
	c. Manejo de audiencias y diligencias y control de su duración, administración del tiempo y de las intervenciones, suspensión y aplazamiento.		0 - 10			0 - 10	
	PUNTAJE TOTAL DEL SUBFACTOR:		0 - 22	22	0 - 22	0 - 22	
2	ANÁLISIS DE LA DECISIÓN : (Hasta 20 puntos) Comprende los siguientes aspectos y puntajes:						
	a. Identificación del Problema Jurídico.	0 - 6	6	0 - 8	0 - 8	0 - 12	
	b. Argumentación normativa y jurisprudencial, doctrinaria o bloque de constitucionalidad, aplicación de normas y estándares internacionales de Derechos Humanos vigentes para Colombia, cuando sea el caso y aplicación del principio de igualdad y no discriminación por razón del género y del enfoque diferencial de derechos humanos. Este aspecto se calificará considerando la relevancia que cada uno de estos aspectos corresponda, según la naturaleza del proceso y la situación planteada en el mismo.	0 - 4	4	0 - 6	0 - 6	0 - 10	
	c. Argumentación y valoración probatoria.	0 - 4	4			0 - 8	
	d. Estructura de la decisión.	0 - 4	4	0 - 4	0 - 4	0 - 10	
	e. Síntesis de la providencia o motivación breve y precisa	0 - 2	2	0 - 2	0 - 2	0 - 2	
	PUNTAJE TOTAL DEL SUBFACTOR:	0 - 20	20	0 - 20	0 - 20	0 - 42	
	4. PUNTAJE TOTAL ASIGNADO	0 - 42	42	0 - 42	0 - 42	0 - 42	
5. MOTIVACIÓN DE LA EVALUACIÓN (Diligenciar obligatoriamente)							
Sanción de desacato que se confirma porque correspondió a la efectiva desatención de la orden de tutela de manera injustificada, respetándose los términos, el debido proceso y el derecho de defensa. Adecuada identificación, solución y desarrollo del problema jurídico.							
6. PONENTE (Para Corporaciones)				EVALUADOR			
Nombre				Nombre del Presidente de Corporación o Juez: MÓNICA MARIA BOTERO LÓPEZ Juez 4 Penal Circuito de Manizales			
FIRMA				FIRMA 22/07/25			